



BASES DEL SORTEO DE CHEQUE REGALO RESTAURANTE

Art. 1: ORGANIZADOR.

Grupo Itevelesa, S.L.U. (en adelante, Grupo Itevelesa), con CIF B-84.751.536 y con domicilio en c/ Princesa nº 47, 2ª planta, 28008 de Madrid organiza este sorteo gratuito, que no supone coste alguno para los participantes, denominado "Sorteo de Cheque regalo restaurante" (en adelante el "Sorteo").

El periodo de participación en el Sorteo comenzará el día 1 de septiembre de 2021 y se cerrará a las 23:59 horas del 31 de octubre de 2021.

El objeto de la Promoción será el sorteo de diez cheques regalo por valor de 50€ para la plataforma El Tenedor.

Art. 2: PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO.

2.1.- Inscripción

Podrán participar todos aquellos usuarios que realicen la inspección técnica de su vehículo en algunas de las estaciones de ITV que Grupo Itevelesa gestiona, ya sea de manera directa o indirecta (a través de sus sociedades participadas o filiales), en las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, Murcia, La Rioja, Ceuta y País Vasco.

Quedan excluidas de la presente promoción, sin posibilidad por tanto de inscribirse en el Sorteo, todas aquellas inspecciones de vehículos pasadas en la red de estaciones titularidad de Grupo Itevelesa en Castilla y León.

Para poder participar en el Sorteo será necesario que, tanto la inspección técnica del vehículo, como la inscripción a través de internet, se realicen entre los días 1 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2021, ambos inclusive.

El Sorteo está abierto a cualquier persona física mayor de edad, que resida y disponga de una dirección postal en España.

No podrán participar las personas que no reúnan las condiciones anteriores, ni tampoco el personal de Grupo Itevelesa ni de sus filiales ni de su sociedad participada o que resulten directa o indirectamente implicados en la concepción del Sorteo, su preparación, instauración y desarrollo.

Durante la vigencia del Sorteo se admitirán tantas participaciones como



inspecciones se realicen, a excepción de las segundas inspecciones que no otorgan derecho a inscripción.

Es requisito imprescindible que el participante conserve el original de la factura de inspección pues, en caso de resultar ganador, le será requerido junto con un documento acreditativo de su identidad.

2.2.- Validez de la participación

Las informaciones y datos personales proporcionados por el participante deberán ser válidos, bajo pena de exclusión del Sorteo y pérdida, en su caso, de la condición de ganador.

Con independencia del procedimiento, queda rigurosamente prohibido modificar o intentar modificar los mecanismos del sorteo propuesto, sobre todo con el fin de cambiar los resultados o de alterar por un medio automatizado o desleal la validez del mismo o la designación del ganador.

Si resultara que el ganador lo hubiera sido contraviniendo las presentes bases por cualesquiera medios fraudulentos, el premio le será retirado y volverá a ser propiedad de Grupo Itevelesa, sin perjuicio de las eventuales medidas que ésta pudiera tomar contra el mismo.

Grupo Itevelesa se reserva el derecho de solicitar a cualquier participante que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases. Cualquier persona que no cumpla con las mismas o se niegue a justificarlas quedará excluida del Sorteo y no podrá por tanto ser adjudicataria del premio

Art. 3: PREMIO.

Se establece un total de diez premios, consistente en diez cheques regalo de 50€ para disfrutar en el restaurante que se elija.

El premio no será canjeables por dinero y estará sujetos a la legislación fiscal aplicable.

Art. 4: DESIGNACIÓN DEL GANADOR.

Para determinar la identidad del ganador, el día 2 de noviembre de 2021 se realizará un sorteo aleatorio, mediante herramientas automatizadas y con la presencia de tres testigos, entre todos los participantes debida y correctamente inscritos, de los cuales se obtendrá diez (10) ganadores y diez (10) suplentes.

Se asignará un ganador por Comunidad Autónoma a excepción de Castilla y León.

Los nombres de los ganadores se comunicarán dentro de los diez (10) días posteriores al sorteo a través de la página web de Grupo Itevelesa y asimismo se remitirá una comunicación individual mediante correo electrónico a la dirección



señalada en el boletín de inscripción, haciéndoles saber su condición de ganador del premio.

Los ganadores dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de su nombre como ganador en la página web de Grupo Itevelesa para confirmar la aceptación del premio a través del número de teléfono o correo electrónico que se indicará en su momento.

Si el ganador no respondiera dentro del plazo de cinco (5) días hábiles conferido, se considerará que renuncia al premio, pasando entonces a contactar con el primero de los diez designados como suplentes en el sorteo celebrado y así sucesivamente.

En el momento de la comunicación del premio, Grupo Itevelesa solicitará a los ganadores la copia de la factura emitida en el momento de pasar inspección, tras lo cual se verificará el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos.

Si el premiado presentara una inscripción o factura realizada o emitida fuera del plazo de vigencia del Sorteo, o una factura que fuera ilegible o estuviera de cualquier modo manipulada, o bien no pudiera demostrar su identidad y su residencia en España mediante documento oficial, se entenderá que no cumple con los requisitos exigidos para poder ser adjudicatario del premio y el mismo no le sería entregado.

De verificarse el cumplimiento de todos los requisitos, los ganadores serán emplazados para hacerle entrega formal del premio conseguido en Península o Islas Canarias.

Art. 5: PUBLICIDAD.

Grupo Itevelesa se reserva el derecho de publicar, en cualquier tipo de soporte, con fines publicitarios o de otro tipo, el nombre del ganador, sin que estos puedan exigir ninguna contrapartida, ni oponerse, a menos que renuncien al premio.

Mediante su mera inscripción en el Sorteo los participantes admiten la prestación de su autorización, de resultar ganadores, para el referido uso por parte de Grupo Itevelesa de su nombre.

Art. 6: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales que los participantes faciliten serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Grupo Itevelesa, S.L.U., con domicilio en Madrid, c/ Princesa nº 47, 2ª planta, 28008.

El ganador consiente que sus datos puedan ser publicados en Twitter, Facebook e Instagram y en las webs de Grupo Itevelesa.

Los datos obtenidos serán tratados el tiempo necesario para la gestión del sorteo y entrega del premio, así como para comunicar a sus titulares, por cualquier



medio, información acerca de productos, servicios y promociones propias y de terceros relacionados con el sector del automóvil. Con esta finalidad sus datos serán conservados, hasta que el titular decida oponerse a este tratamiento, suprimir sus datos o limitar el tratamiento de los mismos.

No obstante, en cualquier momento, los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación supresión, oposición, limitación y portabilidad a través de comunicación escrita, fechada y firmada, a la dirección indicada anteriormente o a la dirección de email "bajafidelizacion@itevelesa.com", aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los titulares podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Art. 7: RESPONSABILIDAD.

Grupo Itevelesa queda eximida de cualquier responsabilidad si, por causa de fuerza mayor, por acontecimientos ajenos a su voluntad o por causas justificadas, se viera forzada a cancelar, acortar, prorrogar, posponer el presente Sorteo o modificar sus condiciones, no pudiendo exigírsele responsabilidades por estos motivos.

Grupo Itevelesa declina especialmente cualquier responsabilidad en el caso de que el sitio web no esté disponible durante la vigencia de la Promoción o en el caso de que uno o varios participantes no consiguieran conectarse al sitio internet por cualquier problema o defecto técnico por sobrecarga en la red.

Grupo Itevelesa declina toda responsabilidad en caso de incidente relacionado con la utilización de un ordenador, acceso a Internet, línea telefónica o de cualquier otro incidente técnico durante o después de la conexión a <https://www.itevelesa.com/es/>. En este sentido Grupo Itevelesa no será responsable de los errores, omisiones, interrupciones, supresiones, defectos, retrasos de funcionamiento o de transmisión, averías de comunicación, robo, destrucción, acceso no autorizado o modificación de las inscripciones.

Asimismo, Grupo Itevelesa no podrá ser considerado responsable de ningún daño directo o indirecto provocado por una interrupción, funcionamiento defectuoso, suspensión o final del Sorteo u otro motivo, ni tampoco por los daños directos o indirectos resultado, de cualquier forma, de la conexión al sitio web.

La mera inscripción en la Promoción implica el conocimiento y la aceptación de las características y de los límites de Internet, por lo que la conexión al sitio web son de la entera responsabilidad de la persona participante, correspondiéndole por tanto adoptar todas las medidas necesarias para proteger sus propios datos y/o los programas almacenados en su equipo informático contra cualquier daño o ataque de origen externo.

Cualquier declaración falsa de un participante supondrá su exclusión de la



Promoción y la no adjudicación del premio que, en su caso, hubiera podido corresponderle, sin que Grupo Itevelesa pueda considerarse responsable ante los participantes por los fraudes que otros terceros hubieran podido cometer.

Cualquier intento de participación múltiple de una misma persona física o de personas del mismo núcleo familiar con direcciones de correo electrónico distintas, basado en una misma inspección o cualquier otra tentativa de fraude, supondrá la exclusión definitiva de todos los participantes identificados y la anulación inmediata de cualquier premio que hubieran podido obtener en el sorteo.

Grupo Itevelesa queda eximida de toda responsabilidad en relación con los premios adjudicados a los ganadores del sorteo, ya se trate de la calidad o características de los mismos respecto a lo anunciado o esperado por los participantes o por los posibles daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los ganadores por causa de los premios, ya sean directa o indirectamente imputables a los mismos.

Art. 8: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Grupo Itevelesa se reserva el derecho de modificar la totalidad o parte de las presentes bases por la necesidad de introducir cambios en la mecánica o funcionamiento de la Promoción, sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna.

No obstante, cualquier modificación de las mismas será publicada en la web de Grupo Itevelesa.

Art. 9: EXCLUSIÓN.

Grupo Itevelesa se reserva el derecho de excluir la participación de cualquier usuario que no haya respetado las presentes bases o haya llevado a cabo cualquier intento de participación abusiva o fraudulenta.

Esta anulación podrá hacerse en cualquier momento y sin previo aviso.

Art. 10: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las imágenes utilizadas en la cuentas de Twitter, Facebook e Instagram titularidad de Grupo Itevelesa, los objetos representados, las marcas y denominaciones comerciales mencionadas, los elementos gráficos, informáticos y las bases de datos son propiedad exclusiva de sus titulares respectivos y no podrán extraerse, reproducirse ni utilizarse sin la autorización escrita de estos últimos bajo pena de acciones civiles y/o penales.



Art. 11: LITIGIOS.

La legislación aplicable a las presentes bases es la española.

Grupo Itevelesa intentará solucionar de modo amistoso cualquier litigio que pudiera resultar de la aplicación de las bases de este Sorteo.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa al Fuero que les pudiera corresponder, se someten, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación, aplicación o ejecución de las presentes bases, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

No se admitirá ninguna impugnación de las bases una vez transcurridos dos meses desde la fecha de realización del Sorteo.